Universidad Nacional de Asunción

ASESORÍA JURÍDICA
www.una.py
C. Elect.: juridico@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP:2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

EXPEDIENTE A.J. N° 196/20 – MEMORANDO DGDA y F N° 386/2020, SOLICITAR PARECER JURÍDICO, EN REFERENCIA A LA NOTA DGOTI N° 002/2020 [...] AL CONTRATO N° 0007/2019 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2019 CON ID 360.357 –"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

San Lorenzo,15 de diciembre de 2020.-

SEÑOR

ECON. EMERSON MOISÉS AGUILAR ORTIZ, DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

PRESENTE:

Por memorándum DGA y F N°386/2020 con ingreso a la Asesoría Jurídica el 14 de diciembre de 2020, el Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ECON. EMERSON MOISÉS AGUILAR ORTIZ, se dirige al Abg. NELSON ALEJANDRO ECHAURI ACOSTA, Director General, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *"Tengo el honor de dirigirme a Usted en referencia al llamado LCO N° 07/2019 para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN con ID 360.357. (Sic). "...,remito el memorando DC N° 712/2020 de la Dirección de Contrataciones en el cual hace referencia a la nota DGOTI N° 002/2020 de la Dirección General de Ordenamiento Territorial e Infraestructura, para consideración y Dictamen de la Dirección General a su digno cargo. (Sic)*

Asimismo, se acompaña los antecedentes a los fines solicitados.

I. INTROITO

De los antecedentes remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, *a priori* a las consideraciones jurídicas que se ha solicitado a esta Dirección General de Asesoría Jurídica, cabe señalar que se dictamina en los casos y con los recaudos previstos en las normativas. En consecuencia, el carácter vinculante de sus opiniones, en las situaciones requeridas, no está

Abog. JOSÉ MARÍA MIRANDA ORTIZ
Director Interno - Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Asunción

contemplada expresamente, por lo que se advierte esta circunstancia, no obstante, la presente opinión es emitida *pro veritate.*

II. OBJETO DE LA CONSULTA FORMULADA

La consulta puntual consiste en la determinación de las reglas aplicables, suscitada por la solicitud de parecer jurídico en el marco del Contrato N° 0007/2019 del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019, *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" ID 360.357, Proveedor Creando Paraguay...*

A los efectos de emitir una opinión sobre la misma pasamos a describir cual es el objeto del caso.

III. ANTECEDENTES DEL CASO.

En fecha 14 de diciembre del año 2020 fue recepcionado por mesa de entradas de la Asesoría Jurídica con número de expediente N° 196/20, remitido por el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas – UNA.

A fs. 001, se encuentra, el memorando DGA y F N° 386/2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas – UNA, en la que, *"...hace referencia a la nota DGOTI Nº 002/2020 [...] de fecha 11 de diciembre de 2020, [...], con la que se remite el Informe N° 01/2020, de esa misma fecha, en su recomendaciones –in fine- solicita modificar el Contrato N° 0007/2019 de la LCO N° 07/2019 con ID 360.357 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"*

En el expediente en estudio, encontramos a este respecto, las siguientes documentales:

- Nota Nro. 003-ID360357/2020, que hace referencia al Contrato N° 07/2019, de la Empresa Creando Py. S.A., en el que manifiesta la "*No Objeción a la Adenda"* planteada (...) (obrante a fs. 002).
- Impresión del correo electrónico remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la UNA, en el que se hace *Acuse* de recibo de la documentación para la Adenda al Contrato, por parte de la Firma Creando Py. S.A. (obrante a fs. 003).
- Memorando DGOTI Nº 645/2020, de su Director General, dirigida al Director General Director General de Administración y Finanzas del Rectorado de la UNA, en el que remiten la planilla para modificación del Contrato N° 00007/2019 de la LCO N° 07/2019, ID N° 360357, de fecha 18 de agosto de 2020. (A fs. 004-007).

Abog. JOSÉ MARÍA MIRANDA ORTIZ
Director Interino - Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Asunción

- Fotocopia de Contrato N° 000007, Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2019, "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". (A fs.008 a 012).

- Fotocopia de memorando DGOTI N° 492/20, de fecha 02 de julio de 2020, dirigido al Director General Director General de Administración y Finanzas del Rectorado de la UNA, por el que se remite el cambio de diseño de viabilidad y los antecedentes aprobada por la señora Rectora. (a fs. 013 a 022).

- *Idem,* (a fs. 023 – 026).

- Orden de Inicio de Obras ID 329.019 (a fs. 027).

- Presupuesto de la Empresa Creando Py S.A., Producto: CORPOREAS "UNA" E ISOLOGO; de fecha 11 de agosto de 2020 (obrante a fs. 028).

- Presupuesto de la Empresa Creando Py S.A., Producto: MANTENIMIENTO DE SEÑALETICA VIAL (Nomenclatura vial); de fecha 11 de agosto de 2020 (obrante a fs. 029).

- Presupuesto de la Empresa Creando Py S.A., Producto: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE SEÑALETICA VIAL (Nomenclatura vial); (obrante a fs. 030).

- Nota DC N° 088/2020, dirigida a la empresa CREANDO PY S.A., de fecha 01 de julio de 2020, (a fs. 031).

- Escaneado de la Resolución N° 0515/2020, "POR LA CUAL SE DESIGNA AL FISCAL DE OBRAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2019 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, ID N° 360.357", de fecha 05 de mayo de 2020. (a fs. 032)

- Memorando DC N° 152/2020, del Director Interino, dirigida al Director General Director General de Administración y Finanzas del Rectorado de la UNA, en el que remite orden de servicio N°059 de la Empresa CREANDO PY S.A. (a fs. 033).

- Orden de servicio N° 059/2020, de fecha de 06 de marzo de 2020, (a fs. 034 a 038).

- Memorando DGOTI N° 0194/2019, de su Director General, dirigida al Director General Director General de Administración y Finanzas del Rectorado de la UNA, por el que se solicita Orden de Servicio – Obra de Provisión e Instalación de Señaléticas, etc. (a fs. 039 a 042).

- Código de contratación, (a fs. 043).

Abog. JOSÉ MARÍA MIRANDA ORTIZ
Director Interno - Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Asunción

- Escáner de Contrato N° 000007, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2019, ID N° 360.357 "PROVISIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" (Sic), (a fs. 045 -047).

- Escáner de Resolución N° 1721/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2019 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN". (a fs. 048)

- Escáner de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). (a fs. 49).

- Escáner de Informe DP N° 444/2019, (a fs. 050).

- Póliza N°. 3047, Sección/Sub-sección 1509 (CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.) Asegurador: ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Asegurado: RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Tomador: CREANDO PY S.A. (a fs. 051).

- Póliza N°. 0401002130, Sección/Sub-sección 0401 (ACCIDENTES PERSONALES/ ACCIDENTES PERSONALES) Asegurador: ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Asegurado o Tomador: CREANDO PY S.A. (a fs. 052).

- Póliza N°. 1402000325, Sección/Sub-sección 1402 (RIESGOS TÉCNICOS/ C.T.R. CONTRATISTA) Asegurador: ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Asegurado: CREANDO PY S.A. (a fs. 053).

- Póliza N°. 1103000412, Sección/Sub-sección 1103 (RESPONSABILIDAD CIVIL/ CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS) Asegurador: ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Asegurado: CREANDO PY S.A. (a fs. 054).

- Fotocopias de las pólizas de seguros con cargo de mesa de entradas a la Dirección General de Administración y Finanzas de la UNA, (a fs. 055- 056).

- Dictamen Jurídico N° 178/20, de fecha de 22 de setiembre de 2020.

Además, se debe poner énfasis, que la actual solicitud es a los efectos de dar una fundamentación sobre la modificación por medio de una *adenda* para la ejecución de la obra. Esta posibilidad, deber estar ajustada a la ley.

A la luz del presente caso: existe la autorización legal, por los correspondientes actos administrativos, los que citamos para pronta referencia, en las que se menciona expresamente los términos de los actos instrumentados:

Abog. JOSÉ MARÍA MIRANDA ORTIZ
Director Interno - Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Asunción

- El Acta de Acta de Inicio de Obras de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN de fecha 04 de diciembre de 2020;

- El Informe Técnico de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Fiscal de Obras en la cual justifica la necesidad de modificar el contrato el cual es el objeto de la modificación de las cantidades a ser modificadas con las especificaciones técnicas y el precio unitario invariable;

- La Nota DC N° 408/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, en la cual se solicita la conformidad de la firma CREANDO PY S.A. para realizar LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 007/2020, ID 360.357, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, suscrito en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en la cual da su parecer favorable, para realizar dicha modificación; y,

- La Resolución N° 1549/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 "POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PLAZO DEL CONTRATO N° 07/2020 DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2020 PARA LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, ID 360.357".

IV. ENCUADRE NORMATIVO

El presente caso se examina bajo las disposiciones contenidas en el marco normativo actual en la UNA, en ese sentido, se encuadra en el Estatuto de la UNA, que en su el art. 65° dispone:

"Son deberes y atribuciones del Rector de la UNA: inciso a-) *"Ejercer la representación legal y la dirección general de la UNA...*

c-) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior Universitario de la UNA en concordancia con la Constitución Nacional y la legislación vigente" (...)

t-) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto del Rectorado de la UNA. u) Ejercer la administración general de los bienes y rentas del Rectorado de la UNA.

Abog. JOSÉ MARÍA MIRANDA ORTIZ
Director Interno - Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Asunción

y-) Ejercer sus atribuciones conforme a este Estatuto y la legislación vigente" (...) aa) Dictar resoluciones.

Asimismo, la Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*; y el Decreto N° 21.909/2003 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Acorde a lo que dispone el art. 79 de nuestra Ley Fundamental[1], en virtud a este mandato constitucional y a las disposiciones del Estatuto de la UNA y la legislación -*Ley Nº 4995/13 "De Educación Superior"*-, esta representación emitirá su parecer jurídico sobre la consulta vertida más arriba, analizada a la luz de los instrumentos enunciados.

V. OPINIÓN JURÍDICA-ANÁLISIS DE FONDO

Del expediente *sub exanime*, en correspondencia a las reglas del recto entendimiento *–logicidad-* que surge de la documentación agregada, y de la determinación de los alcance del caso, objeto de la consulta, razón por la cual esta Asesoría Jurídica, va referirse a aquella, observando la reglas de aplicación y la debida motivación para el acto administrativo pertinente, con arreglo a las normas prescriptas.

Así, tenemos que la solicitud de parecer jurídico con referencia al CONTRATO N° 000007/2019 *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALETICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" ID 360.357*", acerca de la procedencia de la *Adenda* de la Adjudicación del Llamado a Licitación *supra* señalada, a fin de poder formalizar la misma, atendiendo a los requerimientos emergentes de la convocante.

Que las implicancias que pueda generar una eventual modificación contractual obedecen al ajuste de las necesidades y a la optimización de los recursos de la UNA, que no derivarían en responsabilidades que configuraría un incumplimiento de contrato por parte de la convocante.

Por ende, del análisis y valoración en el caso concreto, se puede constatar efectivamente, que concurre la fundamentación suficiente, además de *la no objeción* de la contratista y la observancia de los preceptos legales en el presente llamado, en función a todo lo reglado y sujeto a la Ley N°2051/2003[2], atendiendo la naturaleza de los bienes adquiridos.

---

[1]Artículo 79 CN.: De las universidades e institutos superiores La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria. Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. (...)

[2] Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Abog. JOSE MARÍA MIRANDA ORTIZ
Director Interno - Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Asunción

Por tanto, ciñéndonos *stricto sensu* a lo resuelto en el acto administrativo, no queda resquicio alguno que pueda librarse al arbitrio de una interpretación de la que se pueda inferir un sentido distinto al que de forma expresa, clara y completa se desprende.

Finalmente, tal como lo expusiéramos en el punto anterior, teniendo en cuenta el fiel cumpliendo de los requerimientos legales por parte de la firma adjudicada, en los mismos términos este instrumento por antonomasia, tiene por finalidad establecer el mecanismo que garantice el derecho y los bienes de la Universidad Nacional de Asunción, realizando un control efectivo en razón de las medidas y con los recaudos que se deban adoptar al respecto.

VI. CONCLUSIÓN.

En ese sentido, esta Dirección General de la Asesoría Jurídica, ha valorado cada una de las instrumentales arrimadas a la luz de las disposiciones legales aplicables al caso, pues, en base a las consideraciones fácticas y jurídicas indicadas, ajustadas a los presupuestos exigidos por el marco normativo estatutario y la legislación vigente.----------

Por tanto, se *SUGIERE* al Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS *poner* a conocimiento de la Señora Rectora, y asimismo *ELEVAR* el presente dictamen a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP), en virtud del artículo 62° de la Ley 2051/03, que habilita a celebrar la firma de la *Adenda modificatoria* con la contratista en razón de los términos del contrato principal adjudicado, por el mismo monto del precio unitario, por Resolución N° 1721/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019 *ut supra* mencionada, Se tiene por cumplida la solicitud formulada y contestada la nota en los términos que anteceden, EN RAZÓN DE LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE.----------

Es dictamen de esta Asesoría Jurídica.-

DICTAMEN N°: 234 /2020

Abog. JOSÉ MARÍA MIRANDA ORTIZ
Director Interno - Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Asunción